

Número 1.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^o Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Santiago Grande Beltrán
D^a Manuela Forja Ramírez

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos
D. Domingo Sánchez Rizo
D^a Encarnación Niño Rico
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Regla Delgado Laynez
D. Andrés Várela Rodríguez
D^a Virginia M^a Curtido Fernández
D. Francisco Segarra Rebollo
D. José Manuel Gutiérrez Alonso

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiuno de enero del año dos mil cuatro, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 4º, el Concejales D. José Manuel Gutiérrez Alonso

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 15 DE OCTUBRE DE 2003.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno los días 3 y 15 de octubre de 2003, números 20 y 21, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2 º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer a los señores asistentes ningún Comunicado Oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 17 de noviembre al 15 de diciembre de 2003, numerados del 6.654 al 7.193, ambos inclusive, respectivamente.

(Se incorpora a la Sesión el Concejel D. José Manuel Gutiérrez Alonso, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos)

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU, SECTOR SUP-R1.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día dieciséis de enero pasado, al punto 1º, en la que se acordó dictaminar favorablemente, con los votos a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU, sector SUP-R1.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, que dice:

1.- La aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector del SUP-R1, fue acordada por el Pleno de este Ayuntamiento el 14 de enero de 2003. Fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 93 de fecha de 24 de abril de 2003, igualmente mediante anuncio en el Diario de Cádiz de fecha de 20 de marzo de 2003, y por último, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre las fechas de 18 de marzo a 19 de abril del presente. Pues bien, del período citado de información pública no se han recibido ningún tipo de alegaciones al acuerdo adoptado de aprobación inicial. En ese sentido, obra en el expediente comunicados de servicio interno de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, del Negociado de Estadística y de la Técnica de Administración General de la Oficina Técnica, donde se expone este hecho.

2.- La aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector del SUP-R1, fue acordada por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de octubre de 2003.

3.- La Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio en fecha 26 de diciembre de 2003 informa favorablemente la modificación puntual del PGOU por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector del SUP-R1.

Vistos el informe emitido por el letrado de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística D. José Antonio Cutilla Gutiérrez obrante en este expediente, es por lo que al Pleno de la Corporación **PROPONGO:**

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de Rota por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1. Dicha resolución se adopta en ejercicio de las competencias delegadas establecidas en el Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas.

Tercero. Contra el presente acuerdo, además de los recursos correspondientes, cabe interponer, recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo en el plazo de 15 días desde su adopción a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que se aprueba definitivamente.

Quinto. Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Del mismo modo, consta en el expediente el informe emitido por el Letrado Asesor de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, con la conformidad del Sr. Secretario General, que dice así:

"1.- Con fecha de 20 de enero de 2003, entró en vigor un nuevo Régimen urbanístico en la comunidad Autónoma Andaluza con la Ley 7/2002, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). La Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ley, establece que los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de la entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial (como es el caso que nos atañe, puesto que fue acordada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de enero de 2003) continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento. Por tanto, seguirá siendo de aplicación la Ley 1/1.997 de 18 de junio por el que se adoptan con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de la Comunidad Autónoma Andaluza, con respecto a lo relativo a la tramitación de la modificación presente, a la ordenación del mismo y a las competencias administrativas del mismo, así como el Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen. Esto último, en virtud de la disposición transitoria primera apartado segundo letra b, de la Orden 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la C.A. de Andalucía en materia de Ordenación de Territorio y Urbanismo.

2. En cuanto al órgano competente para otorgar la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U., en virtud del Art. 22.2 de la Ley 7/1.985 de la

Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que: "Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística". En este mismo sentido, el Art. 128 del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la Ley autonómica 1/97 de 18 de junio (en adelante TRLS 92), establece que: "las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación". Por tanto, corresponde al Pleno la aprobación definitiva de la presente modificación que se informa. En este sentido y para proceder a la aprobación definitiva de la misma el Art. 114.2 del T.R.L.S. 92 establece que " La Entidad u Organismo que hubiere aprobado inicialmente los instrumentos citados, en vista del resultado de la información pública, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación provisional". Si se trata de Planes Generales de capitales de provincia o de municipios de más de 50.000 habitantes, una vez aprobado provisionalmente se interesará de la Diputación Provincial, si existiere, y, en su caso, del órgano autonómico competente, informes, que se entenderán favorables si no se emitiesen en el plazo de un mes. Cumplidos estos trámites someterá el Plan, con el expediente completo, al órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación". Por tanto, será el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el órgano competente para proceder a la aprobación definitiva de la modificación que se informa. No obstante, el Art. 47 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Por tanto, será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para proceder al acuerdo de la aprobación definitiva de la presente modificación.

3. La aprobación inicial de la presente modificación fue acordada por el Pleno de este Ayuntamiento el 14 de enero del presente. Fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 93 de fecha de 24 de abril de 2003, igualmente mediante anuncio en el Diario de Cádiz de fecha de 20 de marzo de 2003, y por último, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre las fechas de 18 de marzo a 19 de abril del presente. Pues bien, del periodo citado de información pública no se han recibido ningún tipo de alegaciones al acuerdo adoptado de aprobación inicial. En ese sentido, obra en el expediente comunicados de servicio interno de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, del negociado de estadística y de la Técnico de la Administración General de la Oficina técnica, donde se expone este hecho.

3. En cuanto a la tramitación del Expediente, es conveniente hacer constar que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota tiene delegadas las competencias del artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los

Órganos a los que se atribuyen, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 29 de marzo de 2000. Todo ello, en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que los procedimientos relativos a los Planes en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento. En este sentido, el Art. 22.1 del citado cuerpo legal establece lo siguiente: *"En orden a lograr una mayor eficacia en la gestión pública y una mayor participación ciudadana, se delegaran en los Ayuntamientos las competencias siguientes:*

1. La aprobación definitiva de aquellas modificaciones de elementos de Planes Generales y Normas Subsidiarias del Planeamiento, que no impliquen Revisión de dichos instrumentos, no alteren la estructura general y orgánica del territorio municipal y no afecten a los siguientes extremos:

- a) A la clasificación de suelo.*
- b) A la modificación de sistemas generales de su adscripción o de su clasificación de suelo.*
- c) Al suelo no urbanizable.*

Por tanto, dado que la modificación que se informa no afecta a ninguno de los términos señalados en el artículo transcrito con anterioridad, la competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación corresponde al Ayuntamiento de Rota.

No obstante, el Art. 24.3 del mismo Decreto 77/94 establece que: *"Para el ejercicio por los Ayuntamientos de las competencias delegadas relativas a la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento o de sus modificaciones, sus servicios deberán emitir, e incluir en el expediente, los correspondientes informes jurídicos y técnicos sobre la legalidad, conveniencia y oportunidad de la aprobación de los instrumentos de planeamiento"*, lo cual se hace en el presente informe.

El Art. 128 del TRLS 92, establece que: *"las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación"*. En este sentido, el Art. 114 del mismo cuerpo legal, establece que: *"2. Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias municipales o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano por la Entidad u Organismo que lo hubiera formulado, éste lo someterá a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el*

Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia, en su caso, y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta última. Hecho éste que como ya hemos informado en el apartado anterior, se ha producido sin haber sido recibida en este Ayuntamiento ningún tipo de alegaciones. 2. La Entidad u Organismo que hubiere aprobado inicialmente los instrumentos citados, en vista del resultado de la información pública, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación provisional". Si se trata de Planes Generales de capitales de provincia o de municipios de más de 50.000 habitantes, una vez aprobado provisionalmente se interesará de la Diputación Provincial, si existiere, y, en su caso, del órgano autonómico competente, informes, que se entenderán favorables si no se emitiesen en el plazo de un mes. Cumplidos estos trámites someterá el Plan, con el expediente completo, al órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación". En el caso que nos ocupa, y debido a que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota tiene delegadas la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de modificaciones, en virtud del artículo 22 del Decreto 77/1994 de 5 de abril por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha 29 de marzo de 2000 por un plazo de cinco años desde la citada fecha, la tramitación del expediente una vez aprobada la modificación de manera provisional, y ello conlleva que para el ejercicio por parte municipal de las competencias de aprobación de planeamiento que se deleguen, únicamente será preceptivo, como informe de los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma, el de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente. Este informe, que será posterior a la aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento o de las modificaciones objeto de delegación y previo a su aprobación definitiva, deberá emitirse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de los expedientes completos. Por tanto, una vez aprobada provisionalmente la citada modificación, se interesará del órgano autonómico competente, un informe que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes. En este sentido, por Registro de entrada de este Ayuntamiento y con fecha de 8 de enero de 2004, se presenta oficio con fecha de 26 de diciembre de 2003 y firmado por el Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y urbanismo, en el que se hace constar que en relación con el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación relativa a determinados parámetros del sector SUP-RI tramitado por ese Ayuntamiento, le comunico que en la sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al punto 11º de su Orden del día, dicho órgano colegiado adoptó, conforme a lo previsto en el Art. 24.1 del Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el acuerdo de informar favorablemente la citada modificación, sin perjuicio de las consideraciones anteriormente expuestas. Respecto a estas consideraciones hay que decir que la documentación gráfica ha de completarse incorporando, con las determinaciones que procedan conforme a la propuesta, ejemplar del Plano nº 12, "Viario Estructurante", escala 1/5.000, correspondiente al Documento de Modificación del Plan General de Rota, Suelo Urbanizable adaptado a Base digitalizada, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y

Urbanismo por resolución de 4 de abril de 2001. En este sentido, se incorpora al documento la citada documentación gráfica sugerida por la Comisión.

5. Respecto a la aprobación definitiva de la presente modificación que se informa, el Art. 28.3 del citado Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, establece la necesidad de que las resoluciones definitivas que recaigan sobre los mismos contengan mención expresa alusiva a que dicha resolución se adopta en ejercicio de las competencias delegadas, así como que contra la misma cabe interponer, de conformidad con el Art. 28.3 del citado Decreto 77/94, recurso, actualmente de alzada conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

En el mismo sentido, es necesario que se proceda respecto de tales actos resolutorios en la forma prevista en el Art. 27.1º y 2º del citado Decreto 77/94, esto es traslado en plazo de 15 días a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del acto que se acuerda, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento.

El Art. 132 del R.P.U. establece que la aprobación definitiva es el acto del órgano competente en cuya virtud el Plan adquiere fuerza ejecutiva, una vez publicada. Por lo que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tanto del acuerdo de aprobación definitiva como de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial. El Art. 134 del R.P.U., establece que el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva de los planes será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia cuando haya sido adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo. En este sentido, el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes Locales, se publican en el Boletín Oficial de la provincia y entra en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2". Por tanto, deberá procederse a publicar en el BOP, tanto el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación, como las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas del mismo.

En virtud de lo expuesto **PROCEDE:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Rota por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1. Dicha resolución se adopta en ejercicio de las competencias delegadas establecidas en el Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, además de los recursos correspondientes, cabe interponer, recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo en el plazo de 15 días desde su adopción a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que se aprueba definitivamente.

QUINTO.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Hace uso en primer lugar el Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez, indicando que van a apoyar el punto, aunque les gustaría hacer una pequeña reflexión en el sentido de que con ese tema han tenido no solamente una pérdida de tiempo de unos meses, que podrá o no ser importante, pero que si les preocuparía es que en el posterior desarrollo de la ejecución del suelo, no estuviera previsto todavía, imaginándose que ya se habrá previsto y se habrá cerrado con los propietarios los lugares donde se van a construir el resto de las viviendas sociales que tenían como suelo aquel del que se iban a distraer los excedentes del otro polígono, del R8, que es algo que les parece fundamental, porque al final, el que se firmara un convenio para viviendas sociales, con un número importante, más de 800 viviendas sociales para Rota, que iba dentro de un convenio marco, de unas cuantas de miles de viviendas para el conjunto de la provincia, requiere el tener lo antes posible, a disposición de la Junta de Andalucía, esos suelos, porque todos saben que los medios económicos, fundamentalmente no son excesivos, para que en ningún caso el Ayuntamiento de Rota se quedara detrás.

De nuevo señala que a su parecer es muy importante el que por fin se apruebe hoy ese polígono, que es un polígono que ha traído mucha discusión, recordando la primera discusión del Equipo de Gobierno donde a su entender creían que hablan dejado fuera de juego al primer Teniente de Alcalde, en el sentido de que no se pusieron de acuerdo a la hora de retirar antes de llevarlo a Pleno el punto.

Asimismo, indica el Sr. Márquez que se trata de sacar adelante una gran bolsa de viviendas sociales, siempre y cuando ya tengan ajustados con los propietarios y el proyecto de compensación esté avanzado, en el sentido de que se conozcan ya, no solamente donde, sino con qué criterio y con qué periodicidad, se van a ir construyendo libres y públicas, porque ese era el sentir y el acuerdo y lo que beneficiará fundamentalmente al pueblo de Rota, que es el objetivo de esta aprobación.

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña, agradeciendo al Partido Socialista el apoyo prestado para sacar adelante el punto de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan, que es un tema que se viene debatiendo desde la anterior legislatura, siendo también de todos conocido que antes de llegar a la aprobación definitiva de la

modificación, se tuvo que firmar un convenio con los promotores de aquella zona, donde se recogía un compromiso para construir las viviendas que todos pretendían de protección oficial en ese sector, habiéndose firmado también hace aproximadamente un mes un convenio con la Junta de Andalucía, por el que el Ayuntamiento de Rota pone a disposición de la Junta de Andalucía un suelo importante para la construcción del orden de unas 800 viviendas.

Asimismo, manifiesta que tendrá en cuenta las afirmaciones o las connotaciones hechas por el Sr. Márquez en su planteamiento, por ser totalmente lógicas, siendo el interés del Equipo de Gobierno no solo la construcción de viviendas de renta libre, sino viviendas de protección oficial, que tan necesarias son para Rota.

Finalmente, agradece el apoyo del Grupo Socialista a la propuesta, que es importante para el pueblo de Rota, porque supone un gran avance y la posibilidad de desarrollar un sector tan importante como el RI que pondrá en carga del orden de 400 viviendas de protección oficial.

D. Felipe Márquez interviene a continuación diciendo que la pregunta que hacia era muy simple, concretamente si se había acordado ya la distribución de las viviendas correspondientes de lo que antes iba a ser un suelo público entre los propietarios o si estaba en fase de acordarse.

Asimismo, refiere que otra cosa que a su parecer es también importante es que, cuando se adoptó ese acuerdo con los propietarios, que era complicado y que de alguna manera solucionaría un problema antiguo en lo que era la redacción del Plan del año 94, se habla hablado con la propia Delegación Provincial, adelantándose a los acontecimientos de la aprobación de esa modificación, el tema de la posterior firma del convenio de las ochocientas veintitantas viviendas, porque iba a ser el R-I y los posteriores desarrollos de los suelos no programados, el sitio o los espacios adecuados para esa construcción, porque muchas veces se oye un debate erróneo y equivocado, como el que se ha hecho por parte de la Delegada de Turismo y también por el Sr. Alcalde, como rasgándose un poco las vestiduras porque se hayan construido una cantidad de viviendas de renta libre, cuando no hay ningún problema, ya que es una manera que el propio Partido Popular, en el año 94, cuando aprobó el Plan, así lo decidió, no pudiendo echarle después las culpas a nadie, habiéndole extrañado el que se haya hecho esa crítica por parte de la Delegada y del Sr. Alcalde en ese sentido, puesto que esa situación posibilitará el que Rota se le denomine o se le de la posibilidad de ser municipio turístico.

No obstante todo ello, manifiesta el Sr. Márquez su contento de que, a pesar de que se hayan perdido unos cuantos meses, se haya sacado adelante ese tema, y si el acuerdo está ya tomado, solicita que no se demore, y que esa demanda de viviendas públicas, apoyadas por la Administración, saque para adelante el Ayuntamiento.

D. Antonio Peña expone que efectivamente se trata de un tema importante y un tema para estar contentos y sentirse felices, aclarando que durante la legislatura anterior se han desarrollado suelos, concretamente el R5, el R3, donde se han construido muchísimas viviendas de renta libre, de régimen abierto, sin embargo a su entender los sectores que tienen importancia para lo que es la población, podrían ser el SUN RI, el SUNP R2, el SUNP RI1, donde tiene lógica construir esas viviendas de protección oficial, por lo que entiende que aprobar definitivamente en el presente Pleno esa modificación del Plan en el RI y que permita el desarrollo de ese suelo es lo que permitirá que se puedan poner en carga una serie de suelos, que permitirán la construcción de esas viviendas de VPO que antes no podían construirse, por tanto, manifiesta estar totalmente de acuerdo con el desarrollo de esos suelos, pero que desgraciadamente para el pueblo de Rota y para la población necesitada de esas viviendas de Protección Oficial, hasta ahora no se va a poner en carga esos suelos donde tiene mucha más lógica la construcción de viviendas de VPO y donde precisamente recogía el Plan la posibilidad de poderlas construir, siendo el momento de felicitar a todos, porque ese suelo se haya desbloqueado el tema salga hacia delante.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de Rota, por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1; resolución se adopta en ejercicio de las competencias delegadas establecidas en el Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

SEGUNDO:- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas.

TERCERO:- Contra el presente acuerdo, además de los recursos correspondientes, cabe interponer, recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CUARTO:- Dar traslado del presente acuerdo, en el plazo de 15 días desde su adopción, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que se aprueba definitivamente.

QUINTO:- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR
SUP-R4.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día dieciséis de enero pasado, al punto 2º, en la que se acordó dictaminar favorablemente, con los votos a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-R4.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, que dice:

"I.- Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión ordinaria celebra en primera citación, el día nueve de diciembre del año dos mil tres, al punto 6º, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial del sector del SUP-R4, así como dar traslado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que proceda a emitir el informe correspondiente.

Enviado el expediente completo a la citada Comisión Provincial, con fecha de entrada en Registro del Ayuntamiento de fecha de 8 de enero de 2004, se recibe un oficio suscrito por el Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (órgano competente para la emisión de tal informe) en el que se informa favorablemente el plan parcial presentado.

Por tanto, se han cumplido con todos los requisitos establecidos y lo que corresponde es aprobar definitivamente el plan parcial que ordena el citado sector del SUP-R4.

Asimismo y visto el informe emitido por el Técnico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha de 12 de enero de 2004, es por lo que al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento **PROPONGO:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan parcial del Sector SUP - R4. Dicha resolución se adopta en ejercicio de las competencias delegadas establecidas en el Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen. La eficacia del presente

acuerdo queda condicionada a la prestación por los promotores de la garantía a que se refiere el Art. 46 del R.P.U. ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas, una vez que se haya prestado por el promotor la garantía a que se refiere el Art. 46 del R.P.U.

Tercero.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a todos los propietarios afectados.

Cuarto.- Notificar igualmente a los propietarios afectados que contra el presente acuerdo, además de los recursos correspondientes, cabe interponer, recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo en el plazo de 15 días desde su adopción a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que se aprueba definitivamente.

Sexto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde, como al Sr. Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Del mismo modo, consta en el expediente el informe emitido por el Letrado Asesor de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, con la conformidad del Sr. Secretario General, que dice así:

"I.- Con fecha de 20 de enero de 2003, entró en vigor un nuevo Régimen urbanístico en la comunidad Autónoma Andaluza con la Ley 7/2002, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). La Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ley, establece que los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de la entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial (como es el caso que nos atañe, puesto que fue acordada por Comisión de Gobierno el 17 de julio de 2002) continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento. Por tanto, seguirá siendo de aplicación la Ley 1/1.997 de 18 de junio por el que se adoptan con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de la Comunidad Autónoma Andaluza, con respecto a lo relativo a la tramitación del Plan Parcial, a la ordenación del plan parcial y a las competencias administrativas del mismo, así como el Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen. Esto último, en virtud de la disposición transitoria primera apartado segundo letra b, de la Orden 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la C.A. de Andalucía en materia de Ordenación de Territorio y Urbanismo.

II.- Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión ordinaria celebra en primera citación, el día nueve de diciembre del año dos mil tres, al punto 6º, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial del sector del SUP-R4, así como dar traslado a la Comisión Provincial de Ordenación

del Territorio y Urbanismo para que proceda a emitir el informe correspondiente.

Enviado el expediente completo a la citada Comisión Provincial, con fecha de entrada en Registro del Ayuntamiento de fecha de 8 de enero de 2004, se recibe un oficio firmado por el vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (órgano competente para la emisión de tal informe), D. José J. de Mier Guerra, de fecha de 26 de diciembre de 2003 en el que se informa que en la sesión de la C.P.O.T.U. celebrada el pasado día 23 de diciembre, al punto 12º de su orden del día, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el plan parcial presentado.

Por tanto, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art. 116 del T.R. Ley de Régimen de suelo y Ordenación Urbana de 1.992, relativos a la tramitación de los Planes Parciales. En este sentido, y al estar delegada la competencia de aprobación definitiva de los Planes Parciales en el Ayuntamiento de Rota, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 del Decreto 77/94 de delegación de competencias, en la redacción dada por el Decreto 102/1999, por el que se modifica el 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

III.- El Art. 139.3º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico establece que "la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el Art. 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención". En este sentido, a la fecha de emisión del presente informe no se ha procedido por parte de los promotores a garantizar los compromisos previstos en el Art. 46 del R.P.U. por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. No obstante, de lo previsto en el Art. 139.3º del citado Reglamento se entiende que se puede proceder a acordar la aprobación definitiva del Plan Parcial sin que se hayan garantizado los conceptos descritos anteriormente, pero condicionando la eficacia de tal acuerdo de aprobación definitiva a la presentación de las citadas garantías. Lo que en ningún caso se podrá proceder es a publicar el acuerdo de la aprobación definitiva hasta que no se hayan presentado las garantías a que se ha hecho mención.

El apartado cuarto del artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico establece que "el acuerdo de aprobación definitiva se notificará personalmente a todos los propietarios afectados".

IV.- Respecto a la aprobación definitiva del Plan Parcial, la

Disposición Transitoria Cuarta establece que "los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento". Por tanto, será de aplicación respecto a la tramitación del procedimiento el régimen legal establecido anteriormente a la LOUA_r en este sentido el Decreto 77/1.994 establece en su Art. 22.4 que "se delegará en el Ayuntamiento la aprobación definitiva de los Planes Parciales", habiéndose prorrogado tal Delegación en el Ilmo. Ayuntamiento de Rota por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 29 de marzo de 2.000 por un plazo de cinco años desde la citada fecha.

Igualmente el Art. 28.3 del citado Decreto establece la necesidad de que las resoluciones definitivas que recaigan sobre los mismos contengan mención expresa alusiva a que dicha resolución se adopta en ejercicio de las competencias delegadas, así como que contra la misma cabe interponer, de conformidad con el Art. 28.3 del citado Decreto 77/94, de 5 de abril, recurso, actualmente de alzada conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

En el mismo sentido, es necesario que se proceda respecto de tales actos resolutorios en la forma prevista en el Art. 27.1º y 2º del citado Decreto 77/94, esto es traslado en plazo de 15 días a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del acto que se acuerda, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento.

El Art. 132 del R.P.U. establece que la aprobación definitiva es el acto del órgano competente en cuya virtud el Plan adquiere fuerza ejecutiva, una vez publicada. Por lo que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tanto del acuerdo de aprobación definitiva como de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial. En este sentido, el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes Locales, se publican en el Boletín Oficial de la provincia y entra en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2". Por tanto, deberá procederse a publicar en el BOP, tanto el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial, como las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas del mismo.

V. - En cuanto al órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Parcial, en virtud de lo establecido en el Art. 22.2.c de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2 003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, el cual establece que corresponde al Pleno *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística*". Por tanto corresponde al Pleno la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Por todo lo expuesto al entender de este letrado **PROCEDE:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan parcial del Sector SUP - R4. Dicha resolución se adopta en ejercicio de las competencias delegadas establecidas en el Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de urbanismo,

determinándose los órganos a los que se atribuyen. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el Art. 46 del R.P.U. ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas, una vez que se haya prestado por el promotor la garantía a que se refiere el Art. 46 del R.P.U.

Tercero.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a todos los propietarios afectados.

Cuarto.- Notificar igualmente a los propietarios afectados que contra el presente acuerdo, además de los recursos correspondientes, cabe interponer, recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo en el plazo de 15 días desde su adopción a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que se aprueba definitivamente.

Sexto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde, como al Sr. Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Hace uso de la palabra en primer lugar D^a Encarnación Niño, informando que el Grupo Municipal Socialista va a aprobar el punto número 5, referente al Plan Parcial del sector SUP R4, aunque le gustaría preguntar al Equipo de Gobierno si en ese Plan Parcial se contempla una parcela que en anteriores Comisiones de Gobierno se cedió a la Junta de Andalucía, concretamente la de uso educativo, con el fin de construir un centro de primaria con un mínimo de 2 líneas, que había estado reivindicándose desde hace tiempo por el Consejo Municipal Escolar y fue trabajada por el anterior Equipo de Gobierno, y que incluso por parte del anterior Delegado de Urbanismo se propuso a la Comisión Informativa de Urbanismo en el sentido de unir los suelos de uso educativo del SUP R4 y SUP R5, con intención de cederlos a la Junta de Andalucía, de acuerdo con aquella petición de todos los miembros del Consejo Escolar Municipal, que estaba totalmente fundamentada, puesto que en esa zona cada vez hay mas población joven viviendo, petición a la que se acompañó un estudio hecho en aquella fecha del número de personas, de niños y niñas en edad escolar, llegándose a la conclusión que existiendo una cantidad más o menos de 57 0 menores, era muy interesante el pedir a la Junta de Andalucía la construcción de ese tipo de centro educativo en aquella zona, por lo que reitera nuevamente la Sra. Niño que su pregunta se refiere a si el

Equipo de Gobierno, a la hora de ceder esa parcela a la Junta de Andalucía, a propuesta de la Delegada de Relaciones Institucionales ha preguntado a ese Organismo el número de metros que se necesitan para que pueda ser viable la construcción del citado centro en la referida zona, ya que la propuesta que el Equipo Socialista en su momento hizo lo que pretendía era evitar que hubiese algún tipo de problema por parte de la Junta y poner pegos a la hora de establecer ese tipo de centro en una zona en la que realmente se van a concentrar muchos equipamientos educativos juntos, puesto que está el Colegio Pozo Nuevo, el IES Arroyo Hondo, y prácticamente al lado, la parcela de referencia.

Asimismo, indica su alegría de que se haya seguido también en la línea de lo que se pedía en aquellos momentos por parte del Consejo Escolar Municipal, esperando que no haya ningún problema con el tema de los metros, ya que según la documentación que obra en su poder, para la realización o construcción de un centro educativo como mínimo de dos líneas, y de acuerdo a los baremos publicados por parte de la Consejería, dentro de la orden del 24 de enero del 2003, donde se aprueban las normas de diseño constructivo para los edificios de uso docente, se establece que la parcela mínima para un centro de 2 líneas tendría que ser de 4.800 m².

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se ha hecho la consulta la Consejería y que habría que agregar una parcela deportiva y otra comercial que existe junto a aquella parcela para disponer de los metros suficientes, habiéndose informado también por parte de la Consejería verbalmente que Rota no tiene posibilidades para la construcción de ese centro hasta a partir del año 2007, aclarando que la intención del Equipo de Gobierno actual iba encaminada a poner un centro en las parcelas dotacionales del RI, sobre todo por la gran concentración que existe en aquella zona de viviendas de carácter social, sin embargo al hacerse la consulta a la Junta de Andalucía, se ha recogido en la propuesta la cesión de esas parcelas, como un acuerdo de intenciones, de manera que por parte de la Alcaldía se puedan hacer las gestiones de acelerar los trámites, aunque todo ello dependerá también mucho del desarrollo del RI, porque con unas perspectivas de ahora hasta el año 2007 de desarrollo de las viviendas, habrá que ver en aquel momento cual es el sitio más adecuado para su ubicación, si sería definitivamente en el R4 o en el RI, siendo de la opinión que no es un tema para tratar ahora mismo, porque no hay una cesión formal hecha, ya que la parcela aún no es del Ayuntamiento, porque no está desarrollado el polígono, aunque si es cierto que para cumplimentar el número de metros necesarios haya que agregar la parcela deportiva, la comercial y la educativa, como también es conocido que la Consejería hasta el año 2007 no tiene intención de construir ese centro.

D^ª Encarnación Niño pregunta si la cesión se ha realizado por parte del Ayuntamiento o no, puesto que según palabras de la Delegada en los medios de comunicación, se informó que se había cedido una parcela por parte del Ayuntamiento a la Junta de Andalucía para la construcción de ese centro dentro del SUNP R4, como consecuencia de la petición del Consejo Escolar Municipal.

Por parte del Sr. Alcalde se informa que en el presente Pleno se está aprobando el Plan Parcial definitivamente, no siendo la propiedad de ese suelo del Ayuntamiento actualmente, aunque sí queda claro que queda definido en ese Plan el destino de esas parcelas, existiendo intención por parte del Equipo de Gobierno y por parte del Consejo Escolar, de que en aquella zona haya un centro, habiéndose mostrado así a la Consejería y de que el Ayuntamiento estaría dispuesto a ceder esas parcelas de equipamiento para la construcción del centro.

La Concejala D^a Encarnación Niño interviene nuevamente para solicitar del Equipo de Gobierno que no deja de la mano el tema y que no haga declaraciones públicas intentando confundir a la gente. En cuanto al comentario del Sr. Alcalde de que hasta un determinado año, concretamente hasta el 2007, no correspondería a Rota la construcción de ese centro, opina que sería interesante tener negociaciones con la Delegación Provincial de Educación a ese respecto, porque la idea que en su momento tenía el Consejo Escolar Municipal es que algunos de los centros que pudiera haber en el casco histórico antiguo de Rota, donde se concentran muchos centros y ya falta población escolar, fuesen sustituidos por algunos de esos nuevos, por lo que sería también interesante presentar a la Consejería una propuesta en esa línea.

Responde el Sr. Alcalde que de todas maneras y como de todos es conocido ese tema se ha encomendado a la Mancomunidad, puesto que el problema de la Delegación es de carácter financiero, fundamentalmente, además de entender tanto la Delegación Provincial como la Consejería que Rota actualmente no tiene problema de escolarización, sino un problema de ubicación.

Con respecto a las palabras dichas por la Sra. Niño, informa el Sr. Alcalde que ya se intentó en su momento de quitar el Colegio Pedro Antonio de Alarcón y pasarlo a esas otras dos líneas, sin embargo es opinión del Equipo de Gobierno que se trata de un patrimonio municipal y que por tanto se buscará la fórmula si fuera necesario de resolver ese problema para financiarlo en un periodo anterior al 2007, cuestión que se ha hecho llegar a la Consejería, aunque el planteamiento de la Consejería sea hasta el 2007.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan parcial del Sector SUP - R4. Dicha resolución se adopta en ejercicio de las competencias delegadas establecidas en el Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la prestación por los promotores de la garantía a que se refiere el Art. 4 6 del R.P.U. ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas, una vez que se haya prestado por el promotor la garantía a que se refiere el Art. 46 del R.P.U.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a todos los propietarios afectados.

CUARTO.- Notificar igualmente a los propietarios afectados que contra el presente acuerdo, además de los recursos correspondientes, cabe interponer, recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo en el plazo de 15 días desde su adopción a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que se aprueba definitivamente.

SEXTO.- Facultar tanto al Sr. Alcalde, como al Sr. Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA APROBAR LA INICIATIVA DE ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y APROBAR INICIALMENTE EL PORYECTO DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SUP-R8.

Interviene en primer lugar el concejal del Grupo Socialista D. Felipe Márquez, diciendo que su Grupo había estado esperando desde el día de la Comisión Informativa la documentación referente a los estatutos y las bases, pero que finalmente no la han recibido, informando que sin ese documento les va a ser complicado tener un posicionamiento, porque en esos documentos van marcados unas líneas de actuación y una serie de normas que pudieran ser motivo de apoyo o no, por lo que solicitan se retirara el punto, porque sin esos documentos se les privarla de la posibilidad de tener un posicionamiento que a su entender es necesario, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un polígono en el que todo el mundo ha puesto muchísimo cariño, porque no es un polígono normal de desarrollo de vivienda, sino donde van hoteles y demás, volviendo a insistir que al no contar con esa documentación, se retirara el punto y se trajera otro día aunque fuera en un Pleno Extraordinario.

Manifiesta el Sr. Alcalde que, según información del Sr. Secretario, toda esa documentación consta en el expediente desde el día de la Comisión Informativa, por lo que la podía haber solicitado, no faltando por tanto ninguna documentación en el expediente.

Aclara el Sr. Márquez que su Grupo no ha solicitado nada, porque al no estar incluido en el Orden del día de la Comisión Informativa, en cuyo caso hubieran dispuesto de más tiempo para verlo, sino que se trató en el punto de urgencias, entendieron que inmediatamente les iban a hacer llegar el documento con el estatuto y las bases, al igual que otra documentación que les faltó en aquel momento y que si les llegó, por lo que el hecho de que esté en el expediente, no debería de ser tampoco un motivo que no lo pudieran manejar ellos, porque es un documento importante, puesto que el R8 no es como cualquier otro R normal para que ahora se decidan sobre la marcha, sino que les gustaría contar con tiempo para poder opinar y favorecer con su voto la aprobación, pero estudiándolo mínimamente.

El Sr. Alcalde manifiesta parecerle correcto el planteamiento hecho, entendiendo conveniente hacer un receso para poder ver la documentación existente en el expediente y si realmente tiene la relevancia suficiente como para poder retirar el punto.

Finalizado el receso y reiniciada la sesión se decide dejar el punto sobre la Mesa.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DEL PLAN PARCIAL DEL SUP-R2.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día dieciséis de enero pasado, al punto 5º. 3 de urgencias, en la que se acordó dictaminar favorablemente, con los votos a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta formulada por el Teniente de

Alcalde Delegado de Urbanismo, para aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento del Plan Parcial del SUP-R2.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, que literalmente dice:

"1.- La aprobación inicial del Plan Parcial que ordena urbanísticamente el Sector del PGOU de Rota, SUP-R2, fue acordada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el 5 de septiembre de 2003. Fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 238 de fecha de 14 de octubre de 2003, igualmente mediante anuncio en el Diario de Cádiz de fecha de 9 de octubre de 2003, y por último, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre las fechas de 6 de octubre a 7 de noviembre de 2003. Pues bien, del periodo citado de información pública no se han recibido ningún tipo de alegaciones al acuerdo adoptado de aprobación inicial. En ese sentido, obra en el expediente comunicados de servicio interno de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, del Negociado de Estadística y de la Técnica de Administración General de la Oficina Técnica, donde se expone este hecho.

2 - La Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio en fecha 22 de diciembre de 2003 informa favorablemente el Plan Parcial que ordena urbanísticamente el Sector del PGOU de Rota, SUP-R2 a reserva de la simple subsanación de deficiencias relativa a la distinción entre la superficie destinada a jardines y la destinada a juego de niños.

Vistos el informe emitido por el letrado de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística D. José Antonio Cutilla Gutiérrez obrante en este expediente, es por lo que al Pleno de la Corporación **PROPONGO:**

Primero. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento del Plan Parcial del SUP-R2 a reserva de la simple subsanación de deficiencias relativa a la distinción entre la superficie destinada a jardines y la destinada a juego de niños, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma. Igualmente, la eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 del RPU ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

Segundo. Notificar a los propietarios del Plan Parcial el acuerdo adoptado.

Tercero. Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo del Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas una vez que se haya prestado por el promotor la garantía a que se refiere el artículo 46 del RPU, una vez se haya procedido a la subsanación prevista en el apartado 1º y una vez que se haya cumplido con la condición legal prevista en el apartado anterior. La publicación llevará la

indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente de Urbanismo.

Quinto. Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

modo, consta en el expediente el informe emitido por el Letrado Asesor de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, con la conformidad del Sr. Secretario General, que dice así:

"Para la ejecución del Plan Parcial que ordena urbanísticamente el Sector del P.G.O.U de Rota, SUP-R2, por parte del Letrado de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, y sobre las consideraciones jurídicas del propio Plan Parcial, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

1.- En fecha de 20 de enero de 2003, entró en vigor la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, la cual a partir de esa fecha deberá ser la norma ordenadora del orden urbanístico en la Comunidad Andaluza. La citada Ley en su Disposición Transitoria Quinta, establece que "**Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en -rigor de esta Ley, no hubiera recaído aún el acuerdo de aprobación inicial deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y con el contenido prescritos en esta Ley**". Por tanto, será de aplicación la LOUA para la tramitación y contenido del Plan Parcial que se informa. Además, la Disposición Transitoria Novena, establece que mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la Disposición final única, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de ejecución, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente Ley las siguientes:

Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en adelante RPU.

Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en adelante RGU.

Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante RDU.

2.- En cuanto a la tramitación del procedimiento para proceder a la aprobación definitiva es la establecida en el Art. 32 de la LOUA, el cual establece que: "*La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de*

éste a información pública (según lo establecido en el Art. 39.1.a. de la LOUA: "Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados: a) El anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones") por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica". "Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos". Pues bien, éste trámite legalmente establecido ha sido cumplido conforme al precepto citado anteriormente. Del período de información pública y de las correspondientes publicaciones no se han producido ningún tipo de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial.

"La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo". En este sentido, establece el Art. 31.2. c de la LOUA, como competencia de la Consejería competente, la evacuación de informe previo preceptivo en Planes Parciales de Ordenación, cuando la aprobación definitiva sea competencia municipal. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del Expediente completo.

En este sentido, con fecha de entrada en Registro de 12 de enero de 2004, se ha presentado un oficio de fecha de 22 de diciembre de 2003 firmado por el delegado provincial de la consejería de obras públicas y transportes en el que se informa que el expediente se considera formalmente completo, y en base a las consideraciones anteriormente vertidas se informa favorablemente, debiéndose no obstante subsanar las deficiencias señaladas en cuanto al expediente administrativo y en cuanto a los ajustes de los espacios libres. Estas deficiencias, según resulta del informe, son dos: La primera respecto a la documentación administrativa, según consta en el informe, se ha detectado en el expediente administrativo la ausencia del certificado del Secretario General del Ayuntamiento a la aprobación inicial y el resultado de la información pública y en su caso contestación a las alegaciones. Sin embargo, y con respecto a esta deficiencia, existe en el expediente un acuse de recibo de la propia delegación provincial de fecha de 29 de diciembre de 2003 de un oficio remitido por este Ayuntamiento donde se adjunta un certificado del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, donde se certifica que del período de información pública no han sido presentadas ningún tipo de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial del SUP-R2. Por tanto, esta deficiencia queda ya subsanada. Respecto a la segunda deficiencia indicada en el informe, se detecta una pequeña deficiencia en el ajuste de las áreas libres, ya que no se establece distinción entre la superficie destinada a jardines y la destinada a juego de niños. Por tanto, este punto deberá ser subsanado en el documento del Plan Parcial.

3.- En cuanto a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, el Art. 33 de la LOUA establece que: "El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada., alguna de estas decisiones: a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado. b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma, c) Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante, d) Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar, e) Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento".

4.- Respecto a la publicidad de los instrumentos de planeamiento, señala el Art. 40 de la LOUA, que "2. A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. 2. Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería. 3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación a que se refiere el Art. siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acredita a todos los efectos legales el contenido de los mismos". Por tanto, se deberá remitir al registro de la Consejería el documento completo del Plan Parcial del SUP-R2 cuando se apruebe de manera definitiva, ya que con carácter previo a la aprobación definitiva es preceptivo el informe de la referida Consejería. Debiendo ser depositado en los Registros de Instrumentos de Planeamiento tanto del municipio como de la Consejería, antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, debiendo hacer constar este punto en el propio anuncio, según lo establecido en el Art. 41.2.

5.- Respecto de la publicación de los instrumentos de planeamiento, establece el Art. 41 de la LOUA, que "1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publican en el B.O.J.A. por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a

los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. En este sentido el Art. 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: "Los acuerdos que adapten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la norma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluido el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes Locales, se publican en el Boletín Oficial de la provincia". Por tanto, deberá de publicarse tanto el acuerdo como las ordenanzas incluyendo el articulado de las normas del plan parcial. La publicación conforme a la regla del apartado anterior llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo". Por tanto, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del SUP-R2, deberá ser publicado íntegramente, junto con las ordenanzas del propio Plan Parcial incluyendo el articulado del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, el acuerdo deberá llevar la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. En este caso, y según lo establecido en el Art. 40.2 de la LOUA, también es necesario depositar el documento completo en el Registro de la Consejería, ya que los municipios remitirán al registro de la citada consejería los documentos completos de los instrumentos de Planeamiento aprobados en ejercicio de sus competencias, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería.

6. El R.P.U. en su Art. 46.6, establece como requisito para la aprobación de Planes Parciales que queden garantizados el exacto cumplimiento de la urbanización con el seis por ciento del valor del coste establecido por el mismo en el Plan Parcial. Concretamente, el Art. 139.3 del R.P.U. establece que "la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo anteriormente citado ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a la que se hace mención"; Por tanto, se podrá proceder a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, aunque condicionando la eficacia de este acuerdo a la presentación por parte de los promotores de las garantías previstas legalmente. Lo que en ningún caso se podrá proceder es a publicar el acuerdo de la aprobación definitiva hasta que no se hayan presentado las garantías a que se ha hecho mención.

7.- En cuanto al órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Parcial, en virtud de lo establecido en el Art. 22.2. c de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el cual establece que corresponde al Pleno "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística". Por tanto corresponde al Pleno la aprobación definitiva del Plan Parcial.

8.-El apartado cuarto del artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico establece que "el acuerdo de aprobación definitiva se notificará personalmente a todos los propietarios afectados".

Por todo ello, es por lo que **PROCEDE:**

Primero.- Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento del Plan Parcial del SUP-R2 a reserva de la simple subsanación de deficiencias relativa a la distinción entre la superficie destinada a jardines y la destinada a juego de niños, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma. Igualmente, La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el Art. 46 del R.P.U. ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

Segundo.- Notificar a los propietarios del Plan Parcial el acuerdo adoptado.

Tercero.- Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo del Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial incluyendo el articulado de las normas, una vez que se haya prestado por el promotor la garantía a que se refiere el Art. 46 del R.P.U., una vez se haya procedido a la subsanación prevista en el apartado primero y una vez que se haya cumplido con la condición legal prevista en el apartado anterior. La publicación llevará la indicación de haberse procedido expresamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, d la Consejería competente en materia de urbanismo.

Quinto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento del Plan Parcial del SUP-R2 a reserva de la simple subsanación de deficiencias relativa a la distinción entre la superficie destinada a jardines y la destinada a juego de niños, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma. Igualmente, la eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 del RPU ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

SEGUNDO:- Notificar a los propietarios del Plan Parcial el acuerdo adoptado.

TERCERO:- Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo del Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO:- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas una vez que se haya prestado por el promotor la garantía a que se refiere el artículo 46 del RPU, una vez se haya procedido a la subsanación prevista en el apartado 1º y una vez que se haya cumplido con la condición legal prevista en el apartado anterior. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente de Urbanismo.

QUINTO:- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, PARA AUTORIZAR A LA EMPRESA REPARTO Y DISTRIBUCIÓN ROTA, S.L., ELEVAR EL IMPORTE DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS QUE GRAVAN LAS NAVES DE SU PROPIEDAD NUMS. 8.5 Y 8.6 DEL PP3.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día dieciséis de enero pasado, al punto 3º, en la que se acordó dictaminar favorablemente, con los votos a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, para autorizar a la empresa Reparto y Distribución Rota, S.L., elevar el importe de préstamos hipotecarios que gravan las naves de su propiedad núms. 8.5 y 8.6 del PP3.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Juan Antonio Liaño Pazos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que habiéndose solicitado por D. Manuel Sánchez Mendoza, Administrador Único de la Sociedad "Reparto y Distribución S.L.", la ampliación del importe del préstamo hipotecario de las naves propiedad de dicha sociedad, números 8.5 y 8.6 del P.P. 3 de esta localidad, el expediente administrativo fue conocido y estimada la propuesta de este Delegado en la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre, lo eleva a la consideración del Pleno para que a la vista del informe del Jefe de Sección de Secretaria se ratifique la autorización a la Sociedad "Reparto y

Distribución Rota, S.L." para poder elevar el importe de los préstamos hipotecarios que gravan sus respectivas naves 8.5 y 8.6, que se corresponde con las fincas registrales números 29.052 y 29.053, en 50.000 Euros más para cada una de ellas, debiendo estar condicionada a la presentación de los documentos pertinentes que justifiquen tales adquisiciones o adecuación de la nave a la actividad que se desarrolle en la misma.

Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente, y/o Teniente de Alcalde Delegado que suscribe para la formalización de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Jefe de Sección de Secretaría General, del siguiente tenor literal:

"Que el solicitante adquirió las citadas naves en virtud de subasta, estableciéndose en el Pliego de Condiciones que rigió la misma, una serie de obligaciones que deberían cumplirse por parte de los compradores, recogiendo en su condición 6.5: "El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años."

Que de la literatura del contenido expreso de esta condición, se deduce que el comprador no podrá establecer ninguna carga o gravamen sobre la finca durante un plazo de 5 años y por lo tanto, al no haberse cumplido este plazo, procede no acceder a lo solicitado.

No obstante lo anterior, la Sociedad solicitante se subrogó en el préstamo que tenía concedido este Ayuntamiento para la construcción de las naves, percibiendo éste el total valor de venta de la misma.

Dado que la entidad que concede o amplía el préstamo hipotecario es la misma que concedió el préstamo primitivo?- así como que el incremento solicitado lo es para la mejora y adecuación de su actividad en la citada nave, se somete a la aprobación del Ilmo. Ayuntamiento Pleno la referida autorización, debiendo estar condicionada a la presentación de los documentos pertinentes que justifiquen tales adquisiciones o adecuación de la nave a la actividad que se desarrolle en la misma."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

PRIMERO: - Ratificar la autorización a la Sociedad "Reparto y Distribución Rota, S.L." para poder elevar el importe de los préstamos hipotecarios que gravan sus respectivas naves 8.5 y 8.6, que se corresponde con las fincas registrales números 29.052 y 29.053, en 50.000 Euros más para cada una de ellas, quedando condicionada a la presentación de los documentos pertinentes que justifiquen tales adquisiciones o adecuación de la nave a la actividad que se desarrolle en la misma.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, y/o Teniente de Alcalde Delegado proponente para la formalización de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFA DE TAXIS PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA PARA EL EJERCICIO 2004.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día dieciséis de enero pasado, al punto 4º, en la que se acordó dictaminar favorablemente, con los votos a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, en relación con solicitud de revisión de tarifas de taxis presentada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota para el ejercicio 2004.

Asimismo, es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Liaño Pazos, del siguiente tenor literal:

"Habiéndose presentado con fecha 1 de diciembre de 2003 la Asociación Local de Autoturismos de Rota solicitud para la revisión de Tarifas de Taxis para el ejercicio 2004, sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumo en el periodo octubre-2002 a octubre-2003, que experimentó un incremento del 2,6%, y visto el informe emitido por la intervención Municipal propone a la Corporación Municipal la aprobación del siguiente cuadro de tarifas solicitado, debiendo remitirse a la Comisión de Precios para su aprobación definitiva.

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA PROPUESTA</u>
A) Tarifa Base	
Tarifa 1	
A.1.a km. recorrido.....	0,523
A.1.b Hora de espera	13,184
A.1.c Carrera mínima	2,565
Tarifa 2	

A.2.a Km. recorrido	0,666
A.2.b Hora de espera	16,518
A.2.c Carrera mínima	3,180

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios realizados en días festivos de las 00:00 a las 24:00 horas, y fines de semana desde las 12:00 horas del sábado a las 06:00 del lunes.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables de las 22:00 a las 06:00 horas.

B) Suplementos

B.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,359

C) Suplementos locales (sobre lo marcado en Tarifas):

C.1. Servicios con origen o destino en Base Naval de Rota	1,300
C.2. Servicios con origen en la parada De la Estación de Autobuses	0,500
C.3. Servicios interiores en Costa Ballena	1,000
C.4. Servicios con origen o destino en El Puerto Deportivo de Rota	0,500
C.5. Ferias, romerías y similares	40%
C.6. Bodas, bautizos y entierros	20%."

Seguidamente, es conocido el informe emitido por el Sr. Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se somete a informe de esta Intervención la revisión de Tarifas de taxis solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota para el próximo ejercicio 2004.

1.- Legislación Aplicable:

- Decreto 266/1988, de 2 de agosto. Decreto 137/2000, de 16 de mayo.
- Acuerdo de 22 de enero de 1.986 del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las tarifas máximas de aplicación a los servicios de transportes de viajeros en automóviles ligeros, (BOJA. Número 12 del 11 de febrero de 1.986).
- Acuerdo de 26 de noviembre de 1.996, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 22 de enero de 1.986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros realizados en el ámbito urbano. (BOJA número 14 8 del 24 de diciembre de 1.996).

2.- Antecedentes

2.1.- Las Tarifas en vigor fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 9 de enero de 2003, al punto 6º del orden del día y autorizadas definitivamente por Resolución de 10 de marzo de 2003 del Viceconsejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 78 de fecha 25 de abril de 2003. Dichas tarifas fueron actualizadas sobre la base del IPC de octubre de 2000 a octubre de 2002.

2.2.- La Asociación Local de Autoturismos de Rota presenta con fecha 1 de diciembre de 2.003, solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento, por la que interesa la revisión en las Tarifas urbanas aplicables a los servicios de taxis, sobre la base de la variación del índice de Precios al consumo en el periodo octubre-2002 a octubre-2003, que experimentó un incremento del 2,6%.

2.3.- En otro orden de cosas, se informa que la solicitud interesa ampliar el apartado c) Suplementos Locales, siendo necesario para ello la presentación de los correspondientes Estudios justificativas de las tarifas propuestas.

3.- Informe.

3.1.- En los Acuerdos citados del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se definen los criterios de revisión de las tarifas de taxis, así como los procedimientos de tramitación de las solicitudes de revisión.

3.2.- Asimismo, está aún vigente el apartado 4º del artículo Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de gobierno, según el cual se autoriza que el precio final resultante de los servicios, incluido IVA, pueda redondearse por exceso o por defecto, para suprimir fracciones inferiores a cinco pesetas, si bien debe interpretarse de acuerdo con la Ley 46/1998, de introducción al euro. En la propuesta, en cambio, no se recogen redondeos.

3.3.- Asimismo, señalar que las tarifas propuestas tienen tres decimales en todos los conceptos, siendo procedente para aquellos conceptos en los que para hallar la tarifa se multiplica por los kilómetros recorridos, y no siéndolo por tanto para aquellas tarifas de cobro directo.

3.4.- Una vez aprobada la propuesta de revisión de las tarifas por el Ayuntamiento, se elevará a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, para su autorización, entrando en vigor al día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Andalucía.

4.- Conclusión:

En definitiva, la solicitud de revisión se considera procedente por aplicación del incremento sobre las Tarifas vigentes del IPC en el período octubre-2002 a octubre-2003, situándose en consecuencia en los siguientes importes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA VIGENTE</u>	<u>TARIFA PROPUESTA</u>
A) Tarifa Base		
Tarifa 1		
A.1.a km. recorrido.....	0,51	0,523
A.1.b Hora de espera	12,85	13,184
A.1.c Carrera mínima	2,50	2,565
Tarifa 2		
A.2.a Km. recorrido	0,65	0,666
A.2.b Hora de espera	16,10	16,518
A.2.c Carrera mínima	3,10	3,180

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios realizados en días festivos de las 00:00 a las 24:00 horas, y fines de semana desde las 12:00 horas del sábado a las 06:00 del lunes.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables de las 22:00 a las 06:00 horas.

B) Suplementos

B.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,35	0,359
--	------	-------

C) Suplementos locales (sobre lo marcado en Tarifas):

(...)		
C.5. Ferias, romerías y similares	40%	40%
C.6. Bodas, bautizos y entierros	20%	20%

Sobre el importe de estas tarifas no se puede informar hasta tanto se presente el correspondiente Estudio justificativo de los mismos:

C.1. Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota.....	1,300
C.2. Servicios con origen en la parada de la Estación de Autobuses	0,500
C.3. Servicios interiores en Costa Ballena	1,000
C.4. Servicios con origen o destino en el Puerto Deportivo de Rota	0,500

Es cuanto tiene el deber de informar."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar el siguiente cuadro de tarifas solicitado por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para el ejercicio 2004, debiendo remitirse a la Comisión de Precios para su aprobación definitiva:

CONCEPTO

TARIFA PROPUESTA

A) Tarifa Base

Tarifa 1

Tarifa 2	A.1.a km. recorrido.....	0,523
	A.1.b Hora de espera	13,184
	A.1.c Carrera mínima	2,565
	A.2.a Km. recorrido	0,666
	A.2.b Hora de espera	16,518
	A.2.c Carrera mínima	3,180

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios realizados en días festivos de las 00:00 a las 24:00 horas, y fines de semana desde las 12:00 horas del sábado a las 06:00 del lunes.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables de las 22:00 a las 06:00 horas.

B) Suplementos

B.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,359

C) Suplementos locales (sobre lo marcado en Tarifas):

C.1. Servicios con origen o destino en Base Naval de Rota	1,300
C.2. Servicios con origen en la parada de la Estación de Autobuses	0,500
C.3. Servicios interiores en Costa Ballena	1,000
C.4. Servicios con origen o destino en El Puerto Deportivo de Rota	0,500
C.5. Ferias, romerías y similares	40%
C.6. Bodas, bautizos y entierros	20%."

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA ACORDAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ACCESO A LA PLAYA DE PIEDRAS GORDAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día dieciséis de enero pasado, al punto 5º.1, de urgencias, en la que se acordó dictaminar favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para acordar la disponibilidad de los terrenos en relación con el proyecto de acceso a la playa de Piedras Gordas.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, del siguiente tenor literal:

"En relación con el escrito recibido del Ministerio de Medio Ambiente, Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico en relación con Proyecto de "Acceso a la playa de Piedras Gordas, T.M. Rota" comunicando que se ha efectuado informe favorable en la supervisión técnica del proyecto referendario e indicando que para proseguir con la tramitación del expediente se precisa del Ayuntamiento la siguiente documentación: -Certificado de disponibilidad de los terrenos de la parte de obra que discurre por terreno municipal. - Compromiso municipal de conversión y mantenimiento una vez finalizadas las obras. – Declaración expresa de que la obra está exenta de tasas.

Por lo que se eleva a la consideración del Ilmo. Ayuntamiento Pleno el escrito presentado para que se acuerde de conformidad a lo solicitado la disponibilidad de los terrenos de la parte de obra que discurre por terreno municipal, compromiso municipal de conservación y mantenimiento una vez finalizadas las obras y la declaración expresa de que la obra está exenta de tasas."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, a la vista de la propuesta anterior y de conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Medio Ambiente, Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, en relación con el proyecto de "Acceso a la playa de Piedras Gordas, T.M.Rota", acuerda:

PRIMERO:- La disponibilidad de los terrenos de la parte de obra que discurre por terreno municipal.

SEGUNDO:- Adoptar el compromiso municipal de conservación y mantenimiento una vez finalizada las obras.

TERCERO:- Declarar expresamente que la obra está exenta de tasas.

PUNTO 11º . - URGENCIAS .

No se somete a deliberación de los señores asistentes ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra en primer lugar D. Felipe Márquez, indicando que ha tenido noticias por los promotores y concesionarios de la parcela 11-C y 11-D, donde se están construyendo una pista de padel, de que no tiene todavía los permisos correspondientes para su apertura para el inicio de la actividad, así como que tiene dificultades para contactar con D. Antonio Peña, habiéndosele informado por algún funcionario que es que les faltaban dos pistas por construir, dándole la impresión que si les han dicho eso ha sido por boca del representante político de turno, en el presente caso, D. Antonio Peña, y por desconocimiento de la propuesta, ya que cuando se aprobó en la mesa de contratación la oferta fue en esa línea, porque así se expresó por parte del concesionario, opinando que lleva ya bastante tiempo y se está perdiendo una oportunidad, no solo para la empresa concesionaria, sino también para las personas que están demandando continuamente la necesidad de esa instalación.

Plantea por otro lado el Sr. Márquez que se está dilatando en el tiempo el tema de las parcelas deportivas que existen en el desarrollo del Plan Parcial Único de Costa Ballena, en que se encontraba la denominada parcela hípica, de la cual se aprobó por parte del Pleno, hace más de un año y medio, el correspondiente Pliego, pero que no pudo llegar a publicarse en el Boletín porque el Ayuntamiento no tenía todavía la propiedad de la parcela, porque era motivo de un cambio entre la Consejería de Medio Ambiente, indicando que si ya fue aprobado el Pliego por el Pleno se están incumpliendo esos acuerdos plenarios y también se está perdiendo la oportunidad de que el próximo verano haya una actividad más en Costa Ballena que haga posible que los usuarios de aquella zona cuenten con un atractivo más para que no se vayan a otro sitio a hacer ese tipo de actividades, interesando por tanto conocer el motivo por el que todavía ese pliego no se ha llevado a publicar como se acordó por Pleno o si se va a hacer una propuesta distinta, puesto que hay voces que han dicho en algunos momentos que hay unas normas urbanísticas que requieren una separación de no sabe qué y que son actividades molestas, cuando según recuerda se hizo con el consenso de todos los grupos políticos, no entendiendo los motivos por los que todavía no se ha sacado a licitación, cuando hacer una instalación de ese tipo, que fundamentalmente son instalaciones desmontables, requiere un tiempo y además existe una gran demanda de usuarios en Costa Ballena para ese tipo de actividades.

También interesa el Sr. Márquez información, respecto a un acuerdo de Comisión de Gobierno, en el que se hacía alusión a que la obra del Campo de Fútbol de Costa Ballena, una vez más estaba parada, por lo motivos debido a motivos de lluvias, interesando conocer la verdad del problema y los motivos por los que aún no se han solucionado, cuando hace ya más de 7 meses que se firmó el contrato con la UTE a la que se le adjudicó esa obra.

Asimismo, pregunta el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Márquez se le informe de los motivos de la paralización de las obras de Eduardo Lobillo, ya que han visto unas declaraciones en la prensa por parte del Sr. Alcalde, en el sentido de que había dificultad con el contratista, cuestión que por su parte no entienden, habida cuenta que ese contratista, y por lo menos dos más en los

últimos años, han hecho obras de cierto nivel en Rota, que han sido condescendientes, ya que han terminado las obras y las han entregado, no entendiéndolo que haya parado una obra que está al noventa y tantos por cien terminada, y que podría favorecer el desarrollo de las actividades del centro y que incluso se ha utilizado para hacer una actividad cultural, lo que le parece bien, no así el proceso en el que se utiliza.

Continúa diciendo que en esas mismas declaraciones del periódico, se recogía que el día veintitantos se iba a llegar a un acuerdo de pago, recordando que a ese mismo contratista, en el año 99, se le debía casi 60 millones de pesetas, por las obras del Castillo de Luna, sin embargo no fue óbice no ya para que no terminaran las obras del Centro de Especialidades Médicas, sino para que hasta anticiparan pintura y un arreglo de los exteriores, confirmando que se han comportado maravillosamente para con el interés del pueblo de Rota, no comprendiendo que hayan dado marcha atrás ahora, cuando la cuantía de las obras es menor en cuanto a presupuesto, tendiendo a pensar que más bien se deberá a que el Sr. Alcalde se le ha subido un poco a las barbas de ese señor y se ha enfadado con él.

D^a Encarnación Niño toma la palabra seguidamente dirigiéndose a la nueva Delegada de Educación, indicando que se alegra muchísimo que se hayan realizado las obras que hacían falta en el Colegio Público Luis Ponce, habida cuenta que según tenían entendido el Sr. Alcalde tenía especial interés en ello, de lo cual se alegran, esperando también que todas las obras que están pendientes en los demás centros se lleven a cabo con la misma celeridad, interesando también conocer que habida cuenta del informe del Sr. Interventor en la Comisión de Gobierno a la propuesta, en el que se hacía constar que no había consignación para ese gasto, si se ha suscrito algún Convenio en el que quede establecido ese compromiso de gasto, puesto que la obra se ha realizado, o si por el contrario el Sr. Alcalde va a cambiar la postura mantenida en Plenos anteriores, en cuanto que no se iba a realizar ninguna obra educativa, competencia de la Junta de Andalucía, con fondos municipales.

Independientemente, vuelve a señalar que están muy contentos de que se haya realizado la obra en el Colegio Luis Ponce de León, sin embargo y habida cuenta del informe del Sr. Interventor y de la no existencia de ningún documento de compromiso por parte de la Junta de Andalucía o de cualquier otra Administración para la asunción del gasto, interesa conocer con qué dinero se ha realizado la obra y si el Sr. Alcalde ha cambiado de opinión, con respecto a la postura mantenida en anteriores Plenos, cuando ostentaba un cargo en la oposición, en la que defendía que no se harían obras en el Ayuntamiento,

competencia de la Junta de Andalucía, con dinero municipal, aunque en su opinión si ha cambiado su postura, que se haga así con todos los centros que necesitan obras en la localidad.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para contestar verbalmente en primer lugar al tema de las pistas de padel, aunque quiere recordar que se está en el punto de Ruegos y Preguntas, por lo que lamenta profundamente el tono en que se ha intervenido por parte del Sr. Márquez, no queriendo no obstante hacer una valoración de eso, aunque se presuponen contestaciones o se afirman comentarios que por lo menos se ha de tener la capacidad de poder demostrar que son así, pareciéndole además poco serio las afirmaciones hechas, debido a opiniones malformadas y quizás a no estar acostumbrados a hacer oposición, concediendo la palabra al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dar contestación a la primera de las cuestiones planteadas.

Interviene D. Antonio Peña informando que cualquier ciudadano sabe que cuando se abre un local o un negocio necesitan presentar un proyecto, solicitar una licencia de obras, que se apruebe esa licencia de obras y una vez concedida esa licencia de obras y que se realiza la construcción, se tiene que inspeccionar la misma para conceder la primera ocupación que se concede si el estado final de obras es el adecuado, procediendo posteriormente solicitar la licencia de aperturas.

Continúa explicando que las personas que han construido las pistas de padel, las han hecho sin la correspondiente licencia de obras, porque no constaba la concesión de la misma, así como que el proyecto que hablan presentado no se correspondía con lo construido, por lo que se procedió a solicitarles por escrito que presentaran un proyecto modificado, lo que tampoco presentaron, volviéndosele a indicar, antes de terminar las obras, que tenían que presentar toda la documentación, porque caso contrario se les paralizarla, habiéndose reunido con ellos en varias ocasiones, en que se comprometían a presentar toda la documentación requerida, lo cual no cumplieron nunca, hasta el momento de notificarles que se les iba a paralizar la obra si no presentaban la documentación necesaria, en que presentan un proyecto, estando ya prácticamente terminada la obra, que les fue devuelto porque no se correspondía con lo construido allí, y que por tanto tenían que presentar el proyecto modificado, que finalmente fue presentado, tras numerosas gestiones y reuniones, aprobándose el mismo, solicitándose también que presentaran las modificaciones para conceder la primera ocupación y correspondiente licencia de aperturas, no habiendo presentado hasta la fecha la documentación, optando los concesionarios por enviar personas que a si entender podrían influir sobre el Equipo de Gobierno para que les concedieran la licencia de aperturas, pero sin acabar las obras, sin que estuvieran recogidas dentro del proyecto, sin que contaran con la primera ocupación y sin la licencia de aperturas, por lo tanto hasta que no presenten todo lo necesario como cualquier otro ciudadano, aunque se les dará todas las posibilidades como a cualquier otro ciudadano, no se podrá conceder la licencia de aperturas.

A continuación, interviene D. Jesús Corrales, indicando que las preguntas que le han dirigido ya que formularon en el Pleno anterior, en cuyo

momento no estuvo presente el Sr. Márquez porque se tuvo que marchar a Diputación y por tanto no se enteró de la respuesta, la cual gustosamente va a repetir, indicando que respecto a la parcela hípica la conformidad y la seguridad de que se estaba inscrita a favor del Ayuntamiento la han recibido hace aproximadamente un mes y aunque, como ha indicado, el Pliego de Condiciones se había aprobado hacia un año y medio, pero los tiempos han cambiado y se debe de retomar y valorar si realmente lo que se pretendía hacer hace año y medio es lo mejor y lo que se quiere actualmente para Costa Ballena, por lo tanto, una vez que se ha contado con la conformidad de la Junta de Andalucía de que los terrenos formalmente pertenecen al Ayuntamiento de Rota y se ha inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, se ha comenzado a trabajar en ello, a actualizar el Pliego de Condiciones, para que sea lo mas ventajoso posible, no habiendo problema de que los inversores se quieran ir de allí, puesto que ha estado reunido con ellos la semana pasada, quienes les informaron que van a ofertar para que el próximo verano en Costa Ballena, aún sin contar con la instalación completa, se pueda tener posibilidad de ofrecer paseos a caballo, no habiendo ningún problema de que esa actividad sea considerada como molesta, porque todo está estudiado y comprobado, reiterando que se está reuniendo con los promotores y las personas a quienes les interesa esa instalación, habiendo quedado asegurado que para el verano, aunque no esté totalmente terminado, si estará en marcha.

Prosigue el Sr. Corrales diciendo que, con respecto a la D-2, la parcela de los campos de fútbol, también se habló en el Pleno pasado, no habiendo nada oculto, quedando claro que las obras se iniciaron con un plazo de ejecución de 4 meses, encontrándose con que una vez iniciadas las mismas, se rompió una de las tuberías que van al campo de golf, que atravesaban el centro del campo de fútbol, como consecuencia de los trabajos de desbroce de la parcela, aunque hubiera sido peor una vez terminado el campo de fútbol, porque se tendría que haber tirado por alto toda la instalación, habiéndose tenido que empezar a indagar para poder quitar esos tubos, que lo está haciendo la Empresa Publica de Suelo, EPSA, coincidiendo que desde el 30 de septiembre empezaron las lluvias, con lo que las obras han tenido que estar un tiempo paradas, puesto que no ha habido posibilidad de seguir adelante, que es el motivo del retraso, indicando que no obstante se tiene previsto comenzar la obra de nuevo para el día 1 de febrero, por lo que lógicamente, antes de esa fecha deberá estar finalizada la obra de canalización del tubo por el margen de esa parcela.

Por parte del Sr. Alcalde se ruega a la Delegada de Educación que le deje contestar sobre las dos preguntas que quedan, la primera respecto

al centro Eduardo Lobillo, que se le ha pedido que conteste con total sinceridad cual es el problema que existe allí, ya que el contratista es un hombre que tiene mucha paciencia y que ha aguantado muchísimos avatares en el Ayuntamiento de Rota, sin embargo indica que estuvo reunido en el día de ayer con el contratista quien le informó que, actualmente, y sin terminar todavía el polideportivo, el Ayuntamiento le debe 119.412.485 pesetas, del centro de salud, 40.038.167 pesetas, del Colegio Eduardo Lobillo y de una serie de abastecimientos, por lo que habida cuenta que el volumen de las deudas iba incrementándose de forma muy importante se le dio unos endosos a dos años, adecuándolo a la capacidad de pago del Ayuntamiento, decidiendo el contratista, de forma unilateral, que aquello deberla de llevar otro ritmo, porque no podía terminarlo. Prosigue informando el Sr. Alcalde que en la reunión mantenida en el día de ayer, y después de una hora de conversación, con muy buena predisposición por parte del contratista, se alcanzó el acuerdo de darle otro endoso, a 700 días, para intentar hacer frente y para que en el plazo de un mes y medio aquellas obras estén terminadas, debiendo de quedar claro que se trata no de una situación nueva, sino de una situación heredada, a la que deben de hacer frente.

Con respecto a lo manifestado por la Concejala D^a Encarnación Niño sobre el Colegio de Luis Ponce de León, indica el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno también se alegra mucho, aunque cree que quienes más se han alegrado han sido los alumnos de allí, que han vivido durante muchísimo tiempo una situación de desventaja con respecto a los demás centros de Rota, porque las instalaciones que se han hecho allí lo han sido con un carácter de emergencia, aunque en lo que cree que la Concejala del Grupo Socialista se pierde, es que en que el Equipo de Gobierno lo ha intentado de todas formas, y cuando se han dado cuenta que la Delegación Provincial difícilmente podía financiar adecuadamente, al igual que con el Colegio Eduardo Lobillo, en que no se podía atender el pago, por parte del Ayuntamiento se encomendó a la Mancomunidad de Municipios, que es quien debe de tener consignación presupuestaria y no el Ayuntamiento, informando asimismo a la Sra. concejala que si no está de acuerdo con la información dada que lo solicitó por escrito a fin que informe el Sr. Interventor, volviendo a repetir que lo primero que hizo la Comisión de Gobierno fue encomendar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir las obras del Colegio Luis Ponce de León, aunque comprende que a la Sra. Niño le hubiera gustado que no hubieran podido hacerla, pero la han podido llevar a cabo, además con consignación, consiguiendo que los alumnos de allí estén muy contentos, y pagándolo la Consejería directamente a través de la Mancomunidad, al contar con un convenio firmado con Adelquivir, así como con la autorización de la Junta de Andalucía para que pudieran acometer las obras, indicando que si se leyera el convenio hay firmado entre Mancomunidad de Municipios y el Ayuntamiento de Rota, podrían comprobar que lo que ha hecho el Ayuntamiento ha sido delegar esas gestiones y proyectos en la Mancomunidad, correspondiendo a la Mancomunidad la fiscalización, la financiación y la firma del Convenio Ejecutivo con la Junta de Andalucía, significando todo ello que no existe problema de consignación, estando incluso las obras casi rematadas.

Por último, informa el Sr. Alcalde que por su parte sigue manteniendo los mismos planteamientos que tenía en un principio, y que afortunadamente y gracia a Dios, en estos días de frío se ha podido poner en marcha y lo estarán pasando mucho mejor que el año pasado.

D. Felipe Márquez toma la palabra para hacer dos ruegos muy sencillos, concretamente que les envíen desde Secretaria el documento que justifique en qué fecha se registró la parcela a nombre del Ayuntamiento, y que respecto al tema de Felipe Castellano que se le invite a formar parte de ACIRO para que tenga las mismas condiciones de pago y derechos que tiene cualquiera de los que forma parte de ACIRO y respecto a la empresa que está construyendo el Pabellón del colegio Eduardo Lobillo, que tiene que cobrar todavía un 25% del Ayuntamiento, pero hasta que no lo certifique no lo va a poder cobrar, sin embargo, de acuerdo con las gestiones que estuvo haciendo su Grupo con la Delegación Provincial de que le van a pagar encima y ya le darían liquidez al Ayuntamiento, volviendo a rogar que se llegue a formalizar el mismo trato que se le da a ACIRO y se le pueda pagar a esos contratistas que tan bien se han comportado para con el Ayuntamiento de Rota.

A este respecto informa el Sr. Alcalde que se está dando el mismo sistema de pago, un endoso a dos años.

D^a Encarnación Niño toma la palabra para hacer tres ruegos al Sr. Alcalde, que por favor les deje hacer oposición, que ellos están encantados como lo han estado durante cuatro años de trabajar por la educación en el pueblo de Rota, y que se siga en la línea, rogando el mismo trato que se le ha dado a ese centro y con el mismo procedimiento de celeridad, de pago y de adjudicación de obras sin consignación a la Mancomunidad, y que se haga con todas las obras que se tiene pendientes en los demás centros.

El Sr. Alcalde interviene rogando a la Sra. Niño que, dado que no es su estilo, que no intente hacer una afirmación que no es cierta, pidiendo al Sr. Interventor que informe si es obligatorio tener consignación con el Convenio de Mancomunidad o es que está equivocado, ya que le gustaría que informara si en el momento de hacer la encomienda de gestión a la Mancomunidad de Municipios el Ayuntamiento tiene que tener consignación.

Le interrumpe D^a Encarna Niño diciendo que no le ha dicho que lo hubiera hecho mal, sino que le diera el mismo trato a todos los centros.

Por parte del Sr. Alcalde se aclara que en la primera intervención si ha dejado dicho que lo ha hecho mal, intentado hacer una serie de

afirmaciones, por lo que como quizás tenga razón la Sra. Niño, insiste en que el Sr. Interventor diga si al hacer la encomienda de gestión a la Mancomunidad de Municipios, quien tiene que tener la consignación si la Mancomunidad o el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Interventor informando que la primera propuesta que se le presentó para informe, era para sacar una obra a concurso por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso, el Ayuntamiento, al ser el órgano contratante, debía de disponer de consignación, sin embargo desde el momento en que el Ayuntamiento de Rota delegó en la Mancomunidad de Municipios o en un tercer organismo publico, será la gestión de ese servicio o ese organismo el que contrata y, por tanto, el que obtendrá la subvención por parte de la Consejería, que lo contratará por el procedimiento de contratación que establezca a quien él considere conveniente.

El Sr. Alcalde indica que indica que el mismo trato que se ha dado al Colegio Ponce de León se intentará de tener con todos, en la medida que el Ayuntamiento consigna la financiación.

D^a Encarnación Niño vuelve a insistir que su ruego ha sido que se haga igual con todos los centros, porque su Grupo quiere que todos los centros cubran sus necesidades. Asimismo, formula un tercer ruego, dirigido al Delegado de Vías y Obras, respecto a una petición de información ya manifestada en Plenos anteriores, sobre problemas con aire acondicionado de la Biblioteca Nueva de la c/ Ignacio Merello, la Biblioteca Poetas Andaluces.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levantó la misma, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,